

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo S-SdDSB2539-2021
Subproceso Comunitario Código Subproceso: 6200	Unidad Desarrollo SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 6200-73 / 6200-73,04

AVISO:

Acto a notificar: AUTO NO. 002 DEL 15 DE MARZO DE 2021

Persona a notificar: SILVERIO RINCÓN

Radicado: 001-2018

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AUTO No. 002 del 15 de marzo de 2021

Procede a notificar por aviso el Auto No. 002 del 15 de marzo de 2021 "Por medio del cual se procede al archivo del proceso administrativo sancionatorio bajo radicado No. 001-2018" al señor **SILVERIO RINCÓN**, toda vez que se desconoce su dirección de notificación en consideración a las devoluciones realizadas por la empresa de correo certificado 472.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso". Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia por el término de cinco (5) días con la advertencia de que una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

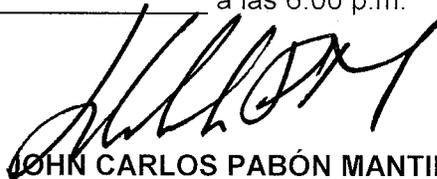
Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 20 MAY 2021 siendo las 7:30 a.m.

En constancia firma,



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el 20 MAY 2021 a las 07:30 a.m. y habiendo permanecido por el término de cinco (5) días se desfija hoy _____ a las 6:00 p.m.



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS *lis*
R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO *dm*
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS *cl*

AUTO No. 002 del 15 de marzo de 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO No. 001-2018**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 743 de 2002, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 1117 del 28 de diciembre de 2020, procede a ordenar el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 001-2018 con fundamento en los siguientes

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Auto No. 001 del 24 de enero de 2018¹, este Despacho ordenó la apertura de diligencias preliminares en contra del señor Silverio Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.112.200, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Asentamiento Humano Punta Paraíso para el período 2016-2020, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 001-2018. Tal decisión tuvo como origen la desatención al requerimiento que hiciese este Despacho al señor Silverio Rincón como dignatario de dicha JAC a través del Oficio No. 3293 del 20 de septiembre de 2017² para que informara a la Secretaría de Desarrollo Social sobre varios aspectos, a saber: (i) Cobro por la realización de la carta de residencia; (ii) Convocatoria a asamblea general realizada por la señora Betsy Yolima Flórez Ramírez el 16 de agosto de 2017; y, (iii) El manejo y uso del sistema de perifoneo del organismo comunal.

De igual forma, mediante Oficio SDS-4340 del 22 de noviembre de 2017³ la Secretaría de Desarrollo Social había requerido al señor Silverio Rincón, en calidad del presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso, para que informase sobre la elección del tesorero por la Asamblea General.

2. El Auto No. 001 fue notificado personalmente al señor Silverio Rincón el 23 de febrero de 2018, tal y como se dejó constancia en la respectiva acta⁴. En esta misma fecha, el señor Silverio Rincón rindió versión libre y espontánea respecto de la totalidad de los hechos objeto del proceso administrativo sancionatorio.
3. Posteriormente, mediante Oficio No. Consecutivo S-SDDSB669-2021⁵ del 16 de febrero de 2021 se requirió a la señora Cristina Mejía Contreras, actual presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso, para que allegase soportes sobre el cobro por la expedición de cartas de residente para el año 2017. De igual forma, se le pidió indicar si para el año 2017 la señora Betsy Yolima Flórez Ramírez realizó convocatorias a asamblea general y cuál era el procedimiento de manejo y uso del sistema de perifoneo. Por último, se hizo requerimiento para conocer sobre la elección del tesorero por parte de la Asamblea General.

¹ Folios 10 a 12

² Folio 13

³ Folio 14

⁴ Folio 17

⁵ Folio 23.

4. El 2 de marzo de 2021 la señora Cristina Mejía Contreras, presidenta de la JAC A.H. Punta Paraíso, envió respuesta al correo electrónico de la Unidad de Desarrollo Comunitario con los soportes documentales correspondientes⁶.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 2.3.2.2.12 del Decreto 1066 de 2015 establece que, si de las diligencias practicadas en el procedimiento administrativo sancionatorio se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.

Este procedimiento administrativo sancionatorio tiene como propósito indagar sobre cuatro aspectos, esencialmente:

- 1) Presunto cobro a los afiliados para la expedición de cartas de residencia
- 2) Convocatoria a asamblea general realizada presuntamente por la señora Betsy Yolima Flores el 16 de agosto de 2017, sin gozar de la calidad de dignatario facultado para proceder en tal sentido.
- 3) Presunta privación del uso del sistema de perifoneo a la comunidad del Asentamiento Humano de Punta Paraíso.
- 4) Presunta falta de elección del tesorero para la JAC A.H. Punta Paraíso.

Este Despacho, con fundamento en la normatividad anteriormente citada, procede a analizar las pruebas y argumentos de defensa presentados por el señor Silverio Rincón en el procedimiento administrativo sancionatorio:

1. Versión libre rendida por el señor Silverio Rincón el 23 de febrero de 2018:

El 23 de febrero de 2018 a las 10:00 a.m. se hizo presente el señor Silverio Rincón en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social para rendir versión libre sobre los hechos objeto de diligencia preliminar. Referente al cobro de las cartas de residencia señaló:

“Esas cartas de residencia era cuando cada propietario iba a solicitar lo del gas, eso lo hizo un muchacho llamado EDWIN, resulta que él la elaboraba y por la elaboración cobraba \$5.000 (cinco mil pesos) resulta que él tenía que cobrar porque era su día de trabajo y a mí me la llevaba para que yo la firmara y colocara el sello de la junta, pero yo no recibía dinero También vienen personas que necesitan una recomendación de la Junta para solicitud de un trabajo y ellos mismos la elaboran y yo se lo firmo, pero yo no cobro por la firma de eso, pero éstas denuncias se están llevando con mentiras”⁷.

En cuanto a la convocatoria realizada por la señor Betsy Yolima acotó que esta persona *“le colabora porque ella tiene más que experiencia que yo y me ayuda en el camino, pero no es que la responsabilidad sea de ella, la responsabilidad es mía”*. Por otro lado, referente al sistema de perifoneo el señor Silverio Rincón manifestó que:

“El asunto del perifoneo resulta que mi esposa arrendó un local para que funcione la Junta y con todos los enceres (sic) de la junta, ahí tenemos cámara, tenemos las cornetas, tenemos la papelería, unas sillas, un escritorio y varias cositas más. Entonces resulta de que ella (Dora Isabel) venía a perifonear (sic) pero por el hecho de que ella venía (sic) a pelear con al (sic) genteme tocó decirle que yo no le prestaba más el sistema de perifoneo a ella, por los problemas que tiene ella con la comunidad.

⁶ Folios 25 a 42.

⁷ Folio 18.

Pero al resto de la comunidad si le presto el sistema para que miren las cámaras, realicen perifoneo, servicio para recaudo de agua, préstamo de las sillas (...)"⁸.

Finalmente, en lo que atañe a la elección del tesorero de la JAC A.H. Punta Paraíso, el señor Silverio Rincón señaló:

"Las elecciones de tesorero, no se ha realizado por motivos de que ella (Dora Isabel) ha rechazado las carteleras y todas las denuncias (sic) que trae acá, acá me han llamado la atención por esos problemas. Pero en estos momentos Yolima Tarazona (funge como secretaria) lleva el libro de afiliados y parece que ya estamos listos para hacer asamblea general y hacer los nombramientos (...)"⁹.

2. Respuesta al Oficio No. Consecutivo S-SDDSB669-2021 del 16 de febrero de 2021

Tal y como reseñado en los antecedentes, a través del Oficio No. Consecutivo S-SDDSB669-2021 del 16 de febrero de 2021 se requirió a la señora Cristina Mejía Contreras, actual presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso sobre cada una de las presuntas irregularidades investigadas por la Secretaría de Desarrollo Social. En concreto, fueron realizadas seis (6) solicitudes de información y/o documentación, las cuales serán transcritas con su respectiva contestación:

1. Informar si para el año 2017 se realizó algún cobro por la expedición de cartas de residente por parte de la JAC A.H. Punta Paraíso.

La dignataria en su respuesta señaló que no se realizó ningún tipo de cobro por parte de la Junta de Acción Comunal del Asentamiento Humano Punta Paraíso para la expedición de cartas de propietarios. Frente a lo investigado, hizo una contextualización de lo ocurrido en el año 2017 referente a la exigencia de la empresa TecnoGas para que se radicara una carta de propiedad del predio expedida por la JAC, con hoja membretada y firma del representante legal, para la instalación de éste servicio. Al respecto señaló:

"Para poder dar cumplimiento a este requisito La Asamblea General le pide el favor a el (sic) señor Silverio de acercarse a la oficina de desarrollo social el lunes a primera hora y anular la entrega de esa carta de renuncia al cargo para que nos pueda firmar estas cartas de tecnogas (sic).

Como no hay secretaria, ni computador, ni hojas membretadas ni mucho menos impresora en la jac (sic), el hijo de una propietaria el señor Edwin nos colabora En mandar a hacer el formato de la hoja membretada, elaboración de las cartas para tecnogas (sic) con nombre dirección correcta de cada predio y nos cobra la suma de \$5.000 mcte el cual la mayoría de propietarios estamos de acuerdo con el precio y la rapidez y eficacia con la elaboración de estas cartas con su respectiva resolución de nombramiento de la jac (sic)"¹⁰.

2. Allegar los soportes contables, de existir, sobre el cobro realizado para la expedición de cartas de residentes para el año 2017.

En concordancia con lo expuesto en el punto anterior, señaló que no existen soportes contables porque no hubo tal cobro. Reiteró que "estas cartas para tecnogas no fueron realizadas ni elaboradas por ningún miembro de la jac (sic) ni afiliado a el (sic) libro sino un

⁸ Folio 18.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Folio 26.

particular, el cual cada propietario según su necesidad de pisos hasta 4 fue instalado su medidor individual y elaborada su carta personal de su propiedad¹¹.

3. Indicar si para el año 2017 la señora Betsy Yolima Flórez Ramírez realizó convocatorias a asamblea general de la JAC A.H. Punta Paraíso.

Al respecto, la actual presidenta de la JAC A.H. Punta Paraíso señaló que según Resolución No. 197 del 30 de junio de 2016 de la Secretaría de Desarrollo Social fue reconocida la señora Betsy Yolima Flórez Ramírez como presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso a partir del 1° de julio de 2016¹². Sin embargo, por problemas de salud mental tuvo que presentar su renuncia, junto a otras dignatarias. Según Acta No. 30 del 23 de septiembre de 2016 se eligieron nuevos dignatarios, a saber:

Presidente: Marco Fidel Ariza Vargas.
Tesorera: Rafaela del Carmen Herrera Páez.
Secretaria: Cristina Mejía Contreras
Revisor fiscal: Alexander Ardila Cancelado.

La señora Cristina Mejía Contreras hace una relación de las asambleas generales realizadas desde el año 2016 a 2017 y, en ninguna de ellas, se hace referencia a la señora Betsy Yolima Flórez Ramírez¹³.

4. Informar si el sistema de perifoneo hace parte del sistema de seguridad del Asentamiento Humano Punta Paraíso.

Frente a este punto, la dignatario manifestó que, en efecto, el perifoneo hace parte del sistema de seguridad y retrata situaciones en las que se ha requerido su uso, a saber, campañas de vacunación, información de la alcaldía municipal, entre otras¹⁴.

5. Detallar cuál era el procedimiento de manejo y uso del sistema de perifoneo del organismo comunal para el año 2017 y qué dignatario era responsable de ello. En específico, señalar si su uso era privativo de los dignatarios de la JAC A.H. Punta Paraíso o disponible para la comunidad. Si estaba disponible a la comunidad, enviar el soporte documental que acredite el préstamo del sistema de perifoneo al público.

La presidenta de la JAC A.H. Punta Paraíso, respecto de este asunto, mencionó lo siguiente:

"El manejo y uso del sistema de perifoneo de la jac (sic) los manejaba el presidente la la (sic) jac Don Marco Fidel Ariza y/o Su secretaria Cristina Mejía Contreras cuando él no estaba presente, y algunas ocasiones lo uso la señora Dora Vesga cuando hablo (sic) del tema del Agua, (...) como lo menciono en el punto anterior era disponible para la comunidad según el caso pero Nadie hablaba por el tema de que me da "pena" hablen ustedes y nosotros éramos quienes hacíamos el favor de perifonear"¹⁵.

6. Enviar copia del acta o actas por medio de las cuales se acredite la elección de tesorero por parte de la Asamblea General de la JAC A.H. Punta Paraíso para el año 2017.

¹¹ Ibidem.

¹² Folio 27.

¹³ Ver folios 27 a 28.

¹⁴ Folio 29.

¹⁵ Folio 29.

Finalmente, respecto de este asunto señaló la señora Cristina Mejía Contreras, dignataria del organismo comunal, que para el año 2017 no hubo elección del tesorero. Según Resolución No. 152 del 26 de octubre de 2018 fue inscrito como tesorero el señor Daniel Carvajal Cabrera.

Junto con el escrito de respuesta enviado por la presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso, fue enviada la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución No. 356 del 26 de octubre de 2016¹⁶ por medio de la cual se modifica la Resolución No. 352 del 20 de octubre de 2016, en la que se inscribe y reconoce dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Asentamiento Humano Punta Paraíso, de la Comuna Once (11) del Municipio de Bucaramanga:

Directivos		
Cargo	Nombre	No. Identificación
PRESIDENTE	MARCO FIDEL ARIZA VARGAS	13.348.322
TESORERO	RAFAELA DEL CARMEN HERRERA PAEZ	49.551.773.
SECRETARIA	CRISTINA MEJÍA CONTRERAS	63.509.526.
Fiscal		
Cargo	Nombre	No. Identificación
FISCAL	ALEXANDER ARDILA CANCELADO	79.777.230

2. Copia de la Resolución No. 197 del 30 de junio de 2016¹⁷ por medio de la cual se ordena el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Asentamiento Humano Punta Paraíso, de la Comuna Once (11) del Municipio de Bucaramanga, Período 2016-2020:

Directivos		
Cargo	Nombre	No. Identificación
PRESIDENTE (A)	BETSY YOLIMA FLOREZ RAMIREZ	37.558.258
VICEPRESIDENTE (A)	SILVERIO RINCÓN	4.112.200
TESORERA (A)	VIVIANA VARGAS ZUÑIGA	63.553.638
SECRETARIO (A)	RAFAELA DEL CARMEN HERRERA PAEZ	49.651.773
Fiscal		
Cargo	Nombre	No. Identificación
FISCAL	ALEXANDER ARDILA CANCELADO	79.777.230

3. Copia de la Resolución No. 152 del 26 de octubre de 2018¹⁸ por medio de la cual se ordena la inscripción y el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano Punta Paraíso, de la Comuna Once (11) del Municipio de Bucaramanga, Período restante 2016-2020:

Directivos		
Cargo	Nombre	No. Identificación
PRESIDENTE	CRISTINA MEJÍA CONTRERAS	63.509.526.
TESORERO	DANIELA CARVAJAL CABRERA	91.458.586.
SECRETARIA	GLORIA MARINA MENDEZ TARAZONA	37.514.096

¹⁶ Folios 30 a 31.

¹⁷ Folios 32 a 33.

¹⁸ Folios 34 a 35.

Fiscal		
Cargo	Nombre	No. Identificación
FISCAL	AYDEE BOHORQUEZ DE ARDILA	63.287.127

4. Copia del Acta No. 30 del 23 de septiembre de 2016¹⁹ en donde quedó consignada la asamblea general realizada por la JAC A.H. Punta Paraíso. En esta fecha, las siguientes dignatarias presentaron su renuncia:
- Viviana Vargas Zuñiga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.553.638, en calidad de tesorera.
 - Betsy Yolima Flórez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.558.258, en calidad de presidenta.
 - Rafael del Carmen Herrera Páez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.651.773, en calidad de secretaria.
 - Marco Fidel Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.348.322, en calidad de fiscal.

En esta misma fecha, fueron elegidos como nuevos dignatarios las siguientes personas:

- Rafaela del Carmen Herrera Páez como tesorera.
 - Marco Fidel Ariza Vargas como presidente.
 - Cristina Mejía Contreras en calidad de secretaria.
 - Alexander Ardila como fiscal.
5. Copia del Acta No. 03 del 9 de octubre de 2018²⁰ elevada en virtud de la asamblea general realizada por la JAC A.H. Punta Paraíso. Allí se eligieron como nuevas dignatarios a las siguientes personas:
- Cristina Mejía Contreras, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.526 de Bucaramanga, como presidente.
 - Gloria Méndez Tarazona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.514.096 de Bucaramanga, como secretaria.
 - Daniel Carvajal Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.458.586 de San Andrés (Santander), como tesorero.
 - Aide Bohórquez de Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.287.127 de Bucaramanga, en calidad de fiscal.

Análisis del acervo probatorio:

Atendiendo a que el procedimiento administrativo sancionatorio tiene como fin determinar la ocurrencia de cuatro (4) irregularidades, se hará el análisis de las pruebas de acuerdo con el asunto por el cual se dio apertura a las diligencias preliminares. Así pues, respecto del presunto cobro de las cartas de residencia se pudo determinar que era realizado por un particular que se encargaba de elaborar la documentación, con los datos que le eran ofrecidos por los residentes y/o propietarios de los inmuebles del Asentamiento Humano Punta Paraíso, imprimirlos y llevarlos a manos del presidente de la JAC. Si bien podría advertirse la comisión de una conducta sancionable por el uso de hojas membretadas pertenecientes al organismo de acción comunal, atendiendo a que los hechos ocurrieron en el año 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.7 del Decreto 1066 de 2015 tal conducta ya no puede ser investigada por encontrarse prescrita.

¹⁹ Folios 36 a 39.

²⁰ Folios 40 a 42.

Respecto de la convocatoria presuntamente realizada por la señora Betsy Yolima Flórez Ramírez el 16 de septiembre de 2017 hay dos cuestiones que remarcar: (i) No hay soporte documental que acredite que la persona en cuestión realizó la convocatoria a la asamblea general. En la respuesta ofrecida por la señora Cristina Mejía Contreras, presidenta de la JAC A.H. Punta Paraíso, a folios 27 a 28 visibles del expediente, se detalla una relación de actas y, en ninguna de ellas, se hace mención de la señora Betsy Yolima Flórez Mantilla, únicamente de los dignatarios reconocidos por la Secretaría de Desarrollo Social; (ii) aun cuando hubiese algún documento o testimonio que así lo acreditase o contradiga lo expuesto en la respuesta ofrecida por la señora Cristina Mejía Contreras, lo cierto es que para dicho hecho operó el fenómeno de la prescripción al haber transcurrido más de tres (3) años desde su ocurrencia, tal y como lo establece el artículo 2.3.2.2.7 del Decreto 1066 de 2015:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.17. Prescripción de la acción. Las conductas en las que pudieren incurrir los afiliados y/o dignatarios de los organismos de acción comunal, susceptibles de investigación de carácter disciplinario, prescribirán en un término de tres (3) años, contados desde la ocurrencia del hecho u omisión. En el evento en que la conducta sea de carácter permanente o continuado, el término se empezará a contar desde la realización del último acto”.

En cuanto al uso del sistema de perifoneo, se determinó que para la fecha de ocurrencia de los hechos el mismo estaba disponible para la comunidad. Fue señalado por la presidenta de la JAC Cristina Mejía Contreras en oficio del 21 de febrero de 2021 que lo que eventualmente sucedía era que las personas que se acercaban a la JAC para requerir el perifoneo, solicitaran a los dignatarios que fuesen ellos quienes comunicasen la información, pues sentían pena o vergüenza de ser ellos mismos quienes hablasen a la comunidad. Sin embargo, el mismo siempre estuvo dispuesto para las personas y entidades que así lo requiriesen.

Por último, se observa que, en efecto, para el año 2017 no hubo tesorero. No obstante, esto no le resulta imputable al señor Silverio Rincón, presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso pues como es posible extraer de los actos administrativos, lo anterior se presentaba por la renuncia de las personas que ejercieron con anterioridad dicho cargo. Además, se presentaron inconvenientes para la conformación del quórum decisorio. Una vez el mismo fue satisfecho, fue elegido el señor Daniel Carvajal Cabrera como tesorero del organismo comunal para el año 2018.

Así las cosas, este Despacho establece que no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio contra el señor Silverio Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.112.200, en calidad de presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso, pues todos los cargos fueron desvirtuados.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra del señor Silverio Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.112.200, en calidad de presidente de la JAC A.H. Punta Paraíso, bajo radicado No. 001-2018, de conformidad a las consideraciones expuestas en el proveído.

TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor Silverio Rincón de conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el

recurso de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 15 de marzo de 2021



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS^{UNIS}
R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO 
R/ Carmen Lucia Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS 